

RESOLUCIÓN 231-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 20, del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., para incluir las rutas Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD) y Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, y regular en las rutas consignadas en su CAE, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidenta del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, para incluir las rutas *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)* y *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en las rutas solicitadas, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Quinta Libertad del Aire para el transporte de pasajeros, cuyos puntos están sujetos a determinación de las partes conforme al Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, de fecha 9 diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que, el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Transporte Aéreo entre Cuba y República Dominicana, firmado el 29 de junio de 2023, modifica el Artículo III "Designación y Autorización", permite a ambas partes designar una o más líneas aéreas definidas. En ese mismo orden, señalamos que el Acta de Reunión del 21 de octubre de 2024, limita a 30 frecuencias semanales para aerolíneas dominicanas hacia La Habana debido a la saturación del aeropuerto José Martí.

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949, los operadores aéreos designados por la República Dominicana poseen limitaciones para el ejercicio de dicho derecho y otorga derechos a las aerolíneas norteamericanas a explotar puntos intermedios y más allá (quinta libertad del aire); sin embargo, el nuevo Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito el 2 de julio de 2024 el cual se encuentra en proceso de ratificación, amplía para las aerolíneas dominicanas el derecho de operar rutas desde la República Dominicana hacia Estados Unidos, puntos intermedios y más allá.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Estudio de Mercado presentado por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, proyectaba iniciar operaciones a partir del 20 de noviembre de 2024, con dos (2) aeronaves tipo Embraer 175 y 190 con capacidad de 88 y 97 asientos, respectivamente, con frecuencias de tres (3) y dos (2) vuelos semanales, según el siguiente esquema:

Resolución 231-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 2 de 3

- En la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, los lunes, miércoles y viernes.
- En la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)*, los jueves y domingos.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, estima que, en un (1) año de operación, entre ambas rutas, estarían ofertando al mercado aproximadamente 46,560 asientos con un factor de ocupación inicial de 55% hasta llegar a 75% (promediando 65%) para transportar en promedio 30,217 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas como tal, no se encuentran autorizadas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, el tramo *Santo Domingo/Miami*, se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., Frontier Airlines, Inc., Latam Airlines Group, S.A., Spirit Airlines, Inc.; y en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Red Air, S.A., Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y Arajet, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante las Resoluciones 59-2024 y 149-2024 de fechas 13 de marzo de 2024 y 14 de agosto 2024, respectivamente, la Junta de Aviación Civil aprobó una serie de vuelos dentro de los cuales se encuentran las rutas solicitadas.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta octubre 2024, movilizó un total de 327,911 pasajeros en 12,599 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades, incluyendo las rutas solicitadas.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.



Resolución 231-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 3 de 3

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidenta de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/297/24 de fecha 6 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/343/24 de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/096/24 de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 231-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 18 de diciembre de 2024, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, para incluir las siguientes rutas:

Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/La Habana (MUHA)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA)/Santa Clara (MUSC)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

